



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 1847-2018-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **30 NOV. 2018**

VISTOS:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local del Agua Caplina Locumba, e ingresado con CUT N° 163505-2015, presentado por Alfonso Flores Yujra con DNI°00500719, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea para fines agrícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regulan los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, siendo sus beneficiarios quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua por el plazo legal respectivo, sin contar con su respectivo derecho de uso de agua.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado según Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, para acceder a la *Formalización o Regularización*, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- **Acreditación de la propiedad o posesión legítima** de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- Demostración del **uso del recurso** hídrico sea agrario, pacífico y continuo, durante el plazo legal establecido por el Decreto Supremo 007-2015-MINAGRI, presentando Declaración Jurada-Formato Anexo 2, conforme al principio de presunción de veracidad.
- Que se cuente con información oficial sobre la existencia de **disponibilidad del recurso hídrico**. En los lugares en los que la ANA no cuente con tal información se presentara una **Memoria Técnica** según formato aprobado.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Que el beneficiario demuestre que **existe infraestructura hidráulica** para el aprovechamiento hídrico.
- De ser el caso se acreditará el **desarrollo de la actividad** realizada.
- En caso de agua subterránea, contar con **sistemas de medición** instalado.
- El uso del agua deberá estar acorde con el plan de recursos hídricos y no deberá afectar derechos de terceros.

Que, con fecha 02 de noviembre de 2015, Alfonso Flores Yujra presentó una solicitud a *Regularización* de licencia de uso de agua subterránea a ser utilizada con fines agrícolas, para el predio "**Sector Ampliación de Asentamiento Cuatro – Yarada Media C.P. la Yarada Comité del Pozo 01**", ubicado en el sector de La Yarada, provincia y departamento de Tacna.

Que, mediante Informe Técnico N° 378-2018-ANA-AAA.CO.EE1 emitido por el Equipo Evaluador, se recomienda proceder de acuerdo al artículo 8.4° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, debido a que el administrado no acredita el uso público, pacífico y continuo de agua.

Que, en relación a la **titularidad y/o posesión legítima**, se ha presentado, a fojas 06 a 11, copia simple de las Declaraciones Juradas de Impuesto Predial, emitidas por la Municipalidad Provincial de Tacna, respecto de los años 2009 y 2015, emitidos a nombre del administrado con relación al predio "**Parcela 1 Mz B**"; al respecto se tiene que, existe una incongruencia entre lo alegado y lo probado, por cuanto en la solicitud del formato anexo N°2 no se especifica de forma determinada el nombre del predio, es decir, de una forma individualizada a su derecho propio; por lo que no se genera la suficiente credibilidad a esta Administración; **concluyéndose que se tiene por no acreditado el presente punto.**

Que, en cuanto al **uso público, pacífico y continuo del agua**, se ha presentado, a fojas 20, una copia simple de un acta de Constatación emitida por Juez de Paz de la localidad de la Yarada, de fecha 05 de Noviembre del 2014, emitidos a nombre del administrado con relación del predio materia del presente proceso; A lo visto, se tiene que el contenido de dicha constancia radica que en dicho predio viene realizándose actividad agrícola, sin especificar el público conocimiento del agua, dentro del marco temporal que exige la norma; por lo que dicho documento deviene en un medio de prueba inidóneo, al no guardar relación con el presente punto, no existe fundamento de credibilidad para esta Administración; **concluyendo que, se tiene por no acreditado el presente punto.**

Que, en razón a los argumentos y medios de prueba, actuados por las partes en el presente proceso administrativo, es necesario señalar por cuanto: **La Titularidad o Posesión Legítima del Predio**, por quien solicita la licencia de uso de agua, deberá ser demostrada por aquellos instrumentos o documentos que expresa la normativa específica D.S.°007-2015-MINAGRI y R.J.°177-ANA¹, **a fin de poder establecer, razonablemente, que existe correspondencia entre el poder ejercido y el derecho alegado**, tal como lo expresa el ordenamiento civil²; es decir, el nexo o vínculo entre quien dice ser titular y el respectivo predio, guardando coherencia en su denominación y características, determinadas e individualizadas, que respondan a este derecho propio. De igual forma cuanto: **El uso público, pacífico y continuo del agua**, por quien solicita licencia de uso de agua, deberá ser demostrada por aquellos

1 Dentro del amparo de lo establecido por el T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuanto: Art°49 Presunción de Veracidad, Art°64 Derechos de los Administrados, Art°65 Deberes Generales de los Administrados, Art°66 Suministro de Información a las Entidades, Art°116 Solicitud en Interés de participar del Administrado, Art°171 Carga de la Prueba y Art°175 Medios de Prueba.

2 Artículos °906 al °910 del Código Civil Peruano y Cuarto Pleno Casatorio Civil.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

instrumentos o documentos que expresa la normativa específica³, D.S.º007-2015-MINAGRI y R.J.º177-ANA, a fin de manifestar fehacientemente que en determinado predio (cuya titularidad o posesión legítima ya fue establecida) el solicitante viene haciendo uso del agua de forma manifiesta, ante el conocimiento de otras personas, sin que estas funden oposición o agravio, durante aquel periodo de tiempo ininterrumpido que la norma exige.

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Evaluación mediante el Informe Técnico antes citado, con el visto del Área Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N°255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de Regularización de Licencia de Uso de Agua, formulado por Alfonso Flores Yujra, en base a los considerados glosados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Administración Local de Agua Caplina Locumba la notificación de la presente resolución a la parte solicitante.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch.
ADOVIJJRA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY